



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0398

Venadillo, Tol., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00134-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
EJECUTADO: LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderado por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré Nro. 066706100006751, pagaré Nro. 066706100008594 y pagaré Nro. 066706100009833, resulta a cargo del ejecutado LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$4.391.838,00), por concepto de capital insoluto, contenido en el pagare 066706100006751.

2.- Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$767.850,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el 20 de octubre del 2020 hasta el 20 de abril de 2021, con un interés a una tasa del DTF+ 7.0 PUNTOS efectiva anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

3.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 21 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 (\$151.640,00), por otros conceptos de conformidad con la cláusula tercera de la carta de instrucciones del pagare.

5.- Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 00/100 (\$999.137,00), por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré Nro. 066706100008594.

6.- Por la suma de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$113.802,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el 23 de agosto del 2019 hasta el 09 de noviembre de 2020, con un interés a una tasa del DTF+ 7.0 PUNTOS efectiva anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

7.- Más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 10 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de CIENTO SESENTA MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (\$160.636,00), por otros conceptos de conformidad con la cláusula tercera de la carta de instrucciones del pagare.

9.- Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (\$9.998.673,00), por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré Nro. 066706100009833.

10.- Por la suma de UN MILLÓN, DOSCIENTOS DIEZ MIL, VEINTE PESOS CON 00/100 (\$1.210.020,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el 02 de junio del 2020 hasta el 02 de diciembre de 2020, con un interés a una tasa del DTF+ 7.0 PUNTOS efectiva anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

11.- Más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 03 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON 00/100 (\$897.914.00), por otros conceptos de conformidad con la cláusula tercera de la carta de instrucciones del presente pagare.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
Apoderado:
EJECUTADO:

738614089001-2021-00134-00
EJECUTIVO.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Abog. Luis Carlos Ramírez Alvarado.
LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse al abog. Luis Carlos Ramírez Alvarado, asociadosabogados2021@gmail.com, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO